COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO
2

MINISTERIO DE JUSTICIA - INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

MARIA ALLENDE MARISTANY
ESCRIBANA
MAT. 5044

N 026964892

PRIMERA COPIA.- PROTOCOLIZACIÓN: "EBECA S.R.L.". - - - - - - - - - - -

ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y CUATRO.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Marzo de dos mil veintidos, ante mí, Escribana autorizante, comparece **Augusto CASTIGNANI,** soltero, argentino, nacido el 21 de Junio de 1982, con Documento Nacional de Identidad 29.591.560, domiciliado en la calle Pico 3118, piso primero, departamento B, de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fé, cómo que concurre en nombre y representación de la sociedad denominada "**EBECA S.R.L.**", con domicilio legal en esta Capital, calle Pico 3118, piso primero, departamento B, en su carácter de socio Gerente de la misma, justificando la existencia jurídica de la sociedad y el carácter invocado con el estatuto social y sus modificaciones otorgadas por escritura del 27 de Octubre de 2009, 13 de Abril de 2010 y 7 de Octubre de 2011, ante la escribana Susana Margarita Maccario, de Avellaneda, y Acta del 18 de Febrero de 2016, inscriptos en la Inspección General de Justicia el primero de Junio de 2010, 24 de Abril de 2012, 10 de Mayo de 2016, bajo los números 4705, 3433 y 3932, libros 133, 138 y 148, tomo de SRL, que he tenido a la vista para este acto, y en fotocopias autenticadas agrego a la presente, conteniendo facultades suficientes para este acto, doy fé.- La autorización para este otorgamiento resulta del Acta de reunión de socios número 74 del 21 de Febrero de 2022.- Dicha Acta en su original la he tenido a la vista en el Libro respectivo de la Sociedad rubricado en la Inspección General de Justicia el 16 de Noviembre de 2012, bajo el número 79540-12 que en fotocopias autenticadas también agrego a la presente escritura, doy fé.- Y después de manifestar que el mandato invocado permanece vigente sin restricción ni limitación alguna, EXPONE: Que a los efectos legales que hubiere lugar, viene por la presente a PROTOCOLIZAR la referida ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS del 21 de Febrero de 2022, la

Nota: y el Acta de socios que Rompen 24 | 25 del Libro 14. - BJ
25 | 04 | 2022

MARIA ALLENDE MARISTANY
ESCRIBANA
MAT. 5044

Escaneado con CamScanner

N 026964892

que transcripta en lo pertinente, dice así: "**ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS NRO. 74 E**n la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del Febrero de 2022, siendo las 10.00 horas, se constituye en la sede social los únicos socios de la sociedad "E-BECA S.R.L.",. Esteban Eliseo López y Augusto Castignani, quienes firman al pie de la presente.- Toma la palabra Augusto Castignani quién manifiesta que el motivo de la presente reunión es proponer, para el mejor desarrollo de la sociedad, la modificación del objeto social - artículo tercero; y la transmisibilidad de las cuotas sociales - artículo séptimo.- Propone el siguiente texto: "ARTÍCULO TERCERO: a) Constructora: Construcción de edificaciones de todo tipo, incluido edificios, viviendas unifamiliares, viviendas multifamiliares, así como la subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación ya sea como constructora o contratista y asimismo la refacción o modificación de obras ya existentes con o sin suministro de materiales y/o mano de obra, y ya sean públicas o privadas, por cuenta propia o de terceros, susceptibles de ser afectados bajo el régimen de Propiedad Horizontal o no. B) Inmobiliaria: Comercialización, venta y administración de inmuebles propios y/o ajenos, ya sean urbanos o rurales, con fines de reventa y/o construcción, por cuenta propia o de terceros, en obras civiles o industriales, públicas o privadas, totales o parciales, por contratos o subcontratos, licitaciones y concursos, explotación, venta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal. Igualmente podrá ejercer mandatos, representaciones, comisiones o inversiones. c) Fiduciaria: Actuando como tal en los términos de la Ley 24.441, y en consecuencia adquirir dominios fiduciarios, ejercer representaciones y mandatos o depósitos fiduciarios de todo tipo de conformidad con la legislación general o con lo previsto por la citada ley o por cualquier otra norma que la reemplace, sustituya, modifique o complemente. d) Comercial: Importación, exportación, co-

Escaneado con CamScanner

mercialización, acopio y distribución de materiales y/o productos y/o mobiliario relacionados con la industria de la construcción" "ARTÍCULO SÉPTIMO: La transferencia de cuotas entre los socios es libre. La transferencia de cuotas a terceros requerirá la aprobación unánime de los socios en reunión convocada a tales efectos, pudiendo éstos ejercer su derecho de preferencia para adquirir de acuerdo al siguiente régimen: a) cuando alguno de los socios quisiera enajenar por cualquier título el todo o parte de las cuotas que posea y tuviese una oferta concreta por ellas de un tercero, previamente deberá ofrecerlas preferentemente a los demás socios mediante comunicación fehaciente a la gerencia de la sociedad indicando el nombre del interesado y el precio; b) los demás socios tendrán a partir de esa comunicación un plazo de treinta días para notificar a la gerencia el ejercicio del derecho a preferencia en las mismas condiciones ofrecidas por el tercero. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia.- En lo demás se registra lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley 19550." Luego de un breve cambio de opiniones, se aprueba por unanimidad la modificación del artículo tercero y séptimo del estatuto social, y se autoriza al Gerente de la sociedad, Augusto Castignani, a suscribir la correspondiente escritura.- No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11 hs, se da por finalizada la sesión.-.- Siguen las firmas.- " ES COPIA FIEL, doy fé.- Y el compareciente, Augusto CASTIGNANI, en la representación invocada, continúa EXPONIENDO: A) Que deja protocolizado al folio 105, de este Registro Notarial 857, el Acta anteriormente transcripta quedando redactados los artículos terecer y séptimo de la siguiente manera: "**ARTÍCULO TERCERO**: a) Constructora: Construcción de edificaciones de todo tipo, incluido edificios, viviendas unifamiliares, viviendas multifamiliares, así como la subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación ya sea como constructora o contratista y asimismo la re-

Escaneado con CamScanner

facción o modificación de obras ya existentes con o sin suministro de materiales y/o mano de obra, y ya sean públicas o privadas, por cuenta propia o de terceros, susceptibles de ser afectados bajo el régimen de Propiedad Horizontal o no. B) Inmobiliaria: Comercialización, venta y administración de inmuebles propios y/o ajenos, ya sean urbanos o rurales, con fines de reventa y/o construcción, por cuenta propia o de terceros, en obras civiles o industriales, públicas o privadas, totales o parciales, por contratos o subcontratos, licitaciones y concursos, explotación, venta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal. Igualmente podrá ejercer mandatos, representaciones, comisiones o inversiones. c) Fiduciaria: Actuando como tal en los términos de la Ley 24.441, y en consecuencia adquirir dominios fiduciarios, ejercer representaciones y mandatos o depósitos fiduciarios de todo tipo de conformidad con la legislación general o con lo previsto por la citada ley o por cualquier otra norma que la reemplace, sustituya, modifique o complemente. d) Comercial: Importación, exportación, comercialización, acopio y distribución de materiales y/o productos y/o mobiliario relacionados con la industria de la construcción" "**ARTÍCULO SÉPTIMO**: La transferencia de cuotas entre los socios es libre. La transferencia de cuotas a terceros requerirá la aprobación unánime de los socios en reunión convocada a tales efectos, pudiendo éstos ejercer su derecho de preferencia para adquirir de acuerdo al siguiente régimen: a) cuando alguno de los socios quisiera enajenar por cualquier título el todo o parte de las cuotas que posea y tuviese una oferta concreta por ellas de un tercero, previamente deberá ofrecerlas preferentemente a los demás socios mediante comunicación fehaciente a la gerencia de la sociedad indicando el nombre del interesado y el precio; b) los demás socios tendrán a partir de esa comunicación un plazo de treinta días para notificar a la gerencia el ejercicio del derecho a preferencia en las mismas condiciones ofrecidas por el tercero.

Escaneado con CamScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO 4

N 026964894

A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia.- En lo demás se registra lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley 19550; B) Que solicita al Autorizante expida de la presente escritura las copias que sean necesarias para su inscripción en la Inspección General de Justicia; y C) Que confiere PODER ESPECIAL a favor de Luis María ALLENDE y Maria ALLENDE MARISTANY, para que en nombre y representación de la otorgante, actuando en forma indistinta, realicen todos los trámites necesarios para la obtención de la inscripción de la presente, en la Inspección General de Justicia de la Nación y Registro Público de Comercio.- A tales efectos los facultan para que se presenten con escritos, escrituras, contesten vistas, notificándose de resoluciones, apelando o consintiendo las mismas, para que publiquen los edictos en el Boletín 0ficial, firmen recibos, soliciten desglose y en general para que realicen cuanto más actos sean conducentes al mejor desempeño de este mandato que lo otorgan sin limitación alguna para el objeto indicado.- LEIDA que le fue, se ratifica en su contenido y la firma por ante mí, doy fé.- **Augusto CASTIGNANI.-** Hay un sello.- Ante mí: M. ALLENDE MARISTANY.- CONCUERDA con su matriz que pasó al folio 105, del Registro 857, de mi Adscripción , doy fé.- PARA LA INTERESADA expido esta PRIMERA COPIA extendida en tres fojas de Actuación Notarial número N026964892 a la presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a seis de Abril de dos mil veintidos.-

MARIA ALLENDE MARISTANY
ESCRIBANA
MAT. 5044

Escaneado con CamScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

N 026964894

MINISTERIO - INSPECCION G

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Escaneado con CamScanner

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2022 - "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1822929 **CUIT:**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social :
EBECA

(antes):

Número de Trámite: 9373303

C.Trám.	**Descripción**
04371	REFORMA DE CONTRATO TRAM URG.

Escritura/s 44-

y/o instrumentos privados: -

Inscripto en este Registro bajo el numero: 5786
del libro: 167 , tomo: -
de: SRL

C.C.: 1

Buenos Aires, 16 de Junio de 2022

JAVIER RABOSTO
Coordinador
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

0944898

igj Inspección General de Justicia

Escaneado con CamScanner